

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TÍTULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	10.041.835.080	3.982.266.364	6.059.568.716
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.785.156.723		1.785.156.723
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.081.886.289	3.982.266.364	99.619.925
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	803.490		803.490
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	122.392.436		122.392.436
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	243.650.017		243.650.017
09	APORTE FISCAL	3.773.191.608		3.773.191.608
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	19.969.618		19.969.618
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	14.250.899		14.250.899
15	SALDO INICIAL DE CAJA	534.000		534.000
	GASTOS	10.041.835.080	3.982.266.364	6.059.568.716
21	GASTOS EN PERSONAL	1.916.199.198		1.916.199.198
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.222.237.894		1.222.237.894
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	951.415.113		951.415.113
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.352.640.431	3.982.266.364	1.370.374.067
25	INTEGROS AL FISCO	727.350		727.350
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	550.933		550.933
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18.808.472		18.808.472
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	529.019.287		529.019.287
32	PRÉSTAMOS	5.240.313		5.240.313
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42.185.514		42.185.514
34	SERVICIO DE LA DEUDA	2.301.575		2.301.575
35	SALDO FINAL DE CAJA	509.000		509.000

GLOSAS :

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TÍTULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
---------------	-------------------------	-------------	----------------	-------

- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3.159 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N°1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.